



#### **4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.**

##### **4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO.**

GARANTIZAR QUE EL DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LA NORMATIVA SOBRE VIVIENDAS DE USO TURÍSTICO SE REALICE CON RESPETO A LOS PRINCIPIOS DE SEGURIDAD JURÍDICA, CLARIDAD NORMATIVA Y PREVISIBILIDAD Y OTROS EXTREMOS, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO REGIONALISTA. [11L/4300-0381]

##### **Escrito inicial.**

##### PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite ante el Pleno y publicar la proposición no de ley, N.º 11L/4300-0381, presentada por el Grupo Parlamentario Regionalista, relativa a garantizar que el desarrollo y aplicación de la normativa sobre viviendas de uso turístico se realice con respeto a los principios de seguridad jurídica, claridad normativa y previsibilidad y otros extremos.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 27 de marzo de 2026

LA PRESIDENTA DEL  
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María José González Revuelta.

[11L/4300-0381]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

El Grupo Parlamentario Regionalista en virtud del presente escrito y al amparo de lo establecido en los artículos 176 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara formula la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y aprobación en su caso en el Pleno,

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El crecimiento de las viviendas de uso turístico (VUT) en Cantabria en los últimos años ha generado un impacto significativo en el acceso a la vivienda, la convivencia vecinal y el equilibrio del modelo turístico de la Comunidad Autónoma.

Con el objetivo de ordenar este fenómeno, el Gobierno de Cantabria aprobó un nuevo decreto regulador de las VUT, con la finalidad de dotar al sector de mayor seguridad jurídica, garantizar la convivencia y favorecer un desarrollo turístico sostenible. Fue su gran apuesta de legislación.

Sin embargo, cuando estaba próximo a cumplirse el plazo para adaptarse al nuevo Decreto, el Gobierno ha aprobado una instrucción interpretativa de esos plazos de adaptación introduciendo un elemento de incertidumbre que dificulta la correcta aplicación de la norma y, por tanto, la regulación de una problemática compleja. Lejos de clarificar el marco jurídico, dicha instrucción ha generado una situación percibida como contradictoria e incomprensible por parte de ayuntamientos, propietarios y ciudadanía en general.

Este escenario ha derivado en una suerte de "gatopardismo normativo", en el que, pese a la aparente voluntad de regulación, en la práctica se perpetúan situaciones de desorden e inseguridad jurídica.

Al mismo tiempo, debe subrayarse que la regulación de las VUT afecta directamente a competencias municipales, especialmente en materia urbanística y de ordenación del territorio. Por ello, resulta imprescindible garantizar el respeto a la autonomía local, permitiendo a los ayuntamientos establecer criterios adaptados a su realidad territorial.

No obstante, este respeto a la autonomía municipal debe ser compatible con una actuación decidida y coherente por parte del Gobierno de Cantabria, que proporcione un marco claro, estable y eficaz para la regulación del sector.

En consecuencia, se hace necesario avanzar hacia un modelo que refuerce la seguridad jurídica de vecinos, propietarios y administraciones.; evite contradicciones normativas o interpretativas; permita a los ayuntamientos ejercer sus competencias con claridad; y contribuya a la normalización y ordenación efectiva del sector de las viviendas turísticas.

Por todo lo expuesto, se presenta la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1. Garantizar que el desarrollo y aplicación de la normativa sobre Viviendas de Uso Turístico se realice con pleno respeto a los principios de seguridad jurídica, claridad normativa y previsibilidad.

2. Respetar y reforzar la autonomía municipal, garantizando que los ayuntamientos puedan ejercer sus competencias en materia de ordenación urbanística y regulación de usos, incluyendo la posibilidad de establecer limitaciones o condiciones a las VUT en función de sus necesidades territoriales.

3. Coordinar y colaborar con las entidades locales, poniendo a su disposición mecanismos de cooperación institucional que permitan una aplicación homogénea y eficaz de la normativa.

4. Adoptar medidas decididas para la ordenación del sector de las viviendas de uso turístico, orientadas a:

- Proteger el acceso a la vivienda residencial.
- Garantizar la convivencia vecinal.
- Favorecer un modelo turístico sostenible y equilibrado.

5. Evaluar el impacto real del decreto y su desarrollo, incorporando la participación de ayuntamientos, agentes sociales y sector implicado, con el objetivo de introducir mejoras normativas si resultaran necesarias.

6. Impulsar la incorporación de viviendas al mercado de alquiler de larga duración y reforzar la seguridad jurídica de los propietarios frente a situaciones de impago o permanencia indebida, promoviendo actuaciones que garanticen un equilibrio entre el desarrollo turístico y el acceso a la vivienda.

En Santander, 25 de marzo de 2026

Fdo.: Pedro José Hernando García. Portavoz del Grupo Parlamentario Regionalista."